



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2013**  
(16 de octubre de 2013)

**Mediante la cual se reglamentan las opciones de grado en los Programas de grado de la Facultad de Ciencias de la Salud.**

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD,**  
en uso de sus facultades legales, que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo N° 130 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo 026 del 17 de mayo de 2000, del Consejo Superior Universitario, crea el Sistema de Investigaciones de la Universidad de los Llanos.

Que el acuerdo Superior 021 de 2002, crea el Sistema de Proyección Social de la Universidad de los Llanos.

Que el Consejo Superior dispuso, con base en el Acuerdo N° 007 del 17 de abril de 2002, que los Comités de Programa propongan al Consejo de Facultad, de acuerdo con las políticas curriculares de la Universidad, las características de los trabajos de grado o sus equivalentes en Investigación, prácticas u otras, para su aprobación.

Que el Consejo Superior, con base en el Acuerdo 015 del 18 de diciembre de 2003, delega en los Consejos de Facultad de la Universidad de los Llanos, la responsabilidad de reglamentar las opciones de grado como requisito para obtener el título profesional.

Que el plan de Desarrollo Institucional PDI; 2005-2020 de la Universidad de los Llanos, propone un modelo de Universidad Investigativa.

Que el Consejo de la Facultad en su sesión N° 013 del 31 de julio 2008, aprobó la adición de la modalidad "Cursos en programas de posgrado" como opción de grado.

Que el Consejo de la Facultad en su sesión ordinaria N° 030 del 16 de octubre de 2013, aprobó la reglamentación de las opciones de grado para la Facultad de Ciencias de la Salud.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO:** Adoptar y reglamentar las opciones de grado como requisito para optar al título académico, de acuerdo a los niveles de formación ofertados por la Facultad de Ciencias de la Salud, en las siguientes modalidades:

Elaboración de monografía Investigativa o de Revisión

Estudiante participante en Investigación (EPI).

Pasantía.

Estudiante participante en proyección social (EPPS).

Cursos en programas de posgrado.

**PARÁGRAFO UNO:** El estudiante solo podrá adelantar una modalidad de opción de grado.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2013**  
(16 de octubre de 2013)

**PARAGRAFO DOS:** Las modalidades ofertadas comprenden dos fases. La presentación del proyecto y la presentación de informe final acompañado de su respectivo artículo de investigación o artículo reporte de proyección social, a excepción de la opción de grado en cursos de posgrado.

**PARÁGRAFO TRES:** Cada una de las opciones de grado contará con dos formatos de evaluación; evaluación del proyecto y evaluación del informe final.

**ARTÍCULO DOS:** Las opciones de grado, se tramitarán ante los respectivos Comité así:

- Monografía Investigativa y de Revisión y Estudiante participante en Investigación (EPI), al Comité de investigación de la Facultad
- Pasantía y Estudiante participante de proyección social (EPPS), al Centro de Proyección Social de la Facultad.
- Cursos en programas de posgrado, al respectivo Comité de Programa.

Los proyectos de todas las modalidades podrán ser presentados a partir de VI semestre académico, los de nivel de tecnología podrán ser presentados a partir del cuarto semestre, y serán desarrollados a partir de aprobación por cada uno de los Centros correspondientes.

**ARTÍCULO TRES: TIEMPO DE DURACIÓN;** las opciones de grado tendrán un periodo de ejecución mínimo de tres meses y máximo de un año, las cuales iniciarán a partir de la expedición de la carta de aprobación del proyecto, autorizando su ejecución por parte de cada Comité.

**ARTÍCULO CUATRO:** Cuando el Comité del centro de investigación o Proyección social encuentre un evento irregular: plagio, falta de cumplimiento del Director y/o Jurados asignados para las opciones de grado y falta de cumplimiento del estudiante; o el proyecto tenga alguna deficiencia de tipo técnico-científica, será devuelto a sus autores para realizar ajustes o replanteamiento de la propuesta, e informará al respectivo director y Comité de Programa correspondiente.

**PARÁGRAFO UNO:** Cada Comité (de Programa, de Investigación y de Proyección Social), deberá someter a su análisis cualquier evento irregular en lo atinente a la opción de grado y decidirá sobre el procedimiento y medidas correctivas a las que haya lugar y comunicará lo pertinente al Consejo de Facultad, órgano colegiado que deberá avalar o no la decisión, para ser comunicada al (a los) estudiante(s) responsables.

**PARÁGRAFO DOS:** En caso de desistir de la opción de grado, el estudiante debe informar a la instancia correspondiente con carta motivada y reiniciar una nueva opción de grado.

**ARTÍCULO CINCO:** Todo resultado del trabajo de opción de grado, incluidos equipos, materiales, generados o adquiridos en el logro de sus objetivos, formaran parte del inventario de la universidad. Los productos académicos resultantes del mismo, estarán sujetos al cumplimiento de principios éticos y a las normas sobre propiedad intelectual contemplados en la legislación nacional y en los reglamentos internos de la Universidad de los Llanos.

**PARAGRAFO UNO:** La universidad podrá utilizar, para fines académicos y de publicación, los resultados del producto de la opción de grado, reconociendo la autoría.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2013**  
(16 de octubre de 2013)

**PARAGRAFO DOS:** Cuando la propuesta de opción de grado, involucre expresamente a entidad u organización, debe existir el respectivo consentimiento de la institución el cual deberá ir incluido en los anexos.

**ARTÍCULO SEIS:** Una vez finalizada la opción de grado, el respectivo Comité informará a los autores, el cumplimiento a cabalidad de la misma, expidiendo el certificado de cumplimiento dirigido al Consejo de facultad como requisito para que se realice el estudio de hoja de vida.

**ARTÍCULO SIETE:** En todas las modalidades de opciones de grado, los proyectos e informes, deberán presentarse con normas de trabajos escritos ICONTEC, y referencias bibliográficas con normas VANCOUVER.

## CAPÍTULO I

### DE LAS MONOGRAFÍAS

**ARTÍCULO OCHO:** La monografía: “Es en un trabajo de investigación escrito sobre un tema específico, puede presentar diversos niveles de profundidad descriptiva y ser requisito para optar al título, en estudios de pregrado y en las modalidades de especialización y maestría. No debe confundirse con tesis” (ICONTEC NTC. 1486, lit. 2.24).

**PARÁGRAFO UNO:** La monografía puede ser presentada máximo por dos estudiantes, teniendo en cuenta la complejidad y/o la extensión de la temática.

**PARÁGRAFO DOS:** El tema de la monografía debe hacer parte de una línea de investigación, de una línea de profundización, temas que respondan a necesidades de los Programas Académicos para el mejoramiento continuo o temas relacionados con los grupos de estudio aprobados por la Facultad.

**ARTÍCULO NUEVE:** El proyecto de Monografía investigativa contendrá como mínimo:

- Portada, Contraportada, Lista de contenido
- Resumen del proyecto
- Descripción del Proyecto:
  - **Planteamiento del problema de la investigación y justificación:** formular claramente la pregunta concreta, hacer una descripción precisa y completa de la naturaleza y magnitud del problema, así como justificar la necesidad de la investigación y cuál será el aporte del proyecto a la generación de nuevo conocimiento sobre el tema, en el ámbito nacional e internacional
  - **Marco teórico y estado del arte:** síntesis del contexto teórico general en el cual se ubica el tema de la propuesta, estado actual del conocimiento del problema (nacional y mundial), brechas que existen y vacío que se quiere llenar con el proyecto
  - **Objetivos: general y específicos**
- **Metodología Propuesta:** diseño, universo, población, muestra, técnicas y procedimientos para el manejo de la información, variables, Instrumento (s), Consideraciones Éticas; proceso a seguir en la recolección de la información, así como en la organización, sistematización, análisis estadístico de los datos y presentación de resultados.
- **Cronograma de Actividades**
- **Presupuesto: Materiales y suministros,** Compra, reparación o mantenimiento de equipos, pago de servicios técnicos especializados, Gastos de desplazamientos y salidas de campo, adecuaciones menores



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2013**  
(16 de octubre de 2013)

de infraestructura, edición, traducción e impresión de manuscritos, Derechos de publicación de artículos. (Determinar de acuerdo a las necesidades específicas del proyecto, y de acuerdo a las exigencias que se realizan por la Dirección General de Investigaciones, si se va a solicitar financiación por la Universidad de los Llanos o si el estudio estará cofinanciado por una institución u organización externa a la Universidad)

- **Resultados/productos esperados y potenciales beneficiarios**

Relacionados con la generación de conocimiento y/o nuevos desarrollos tecnológicos  
Conducentes al fortalecimiento de la capacidad científica institucional o nacional  
Dirigidos a la apropiación social del conocimiento

**Referencias bibliográficas**

**Anexos**

**PARÁGRAFO:** la Monografía Investigativa debe contener como mínimo 15 revisiones bibliográficas de fuentes científicas especializadas.

**ARTÍCULO DIEZ:** El director será elegido por el estudiante, deberá reunir los siguientes requisitos: responsabilidad, disponibilidad de tiempo, compromiso interpersonal, experiencia investigativa y conocimiento en el tema a desarrollar.

**PARÁGRAFO:** La dirección de monografía investigativa por docentes investigadores no vinculados con la universidad, requiere el aval del Comité del Centro de investigación, previo estudio de la hoja de vida.

**ARTÍCULO ONCE:** Una vez avalado el proyecto por el Comité del Centro de investigación, procederá a nombrar un jurado evaluador quien emitirá el concepto en el formato aprobado para tal fin.

**PARÁGRAFO:** El director del Centro de Investigación certificará el cumplimiento del director y del Jurado, una vez finalizada la opción de grado.

**ARTÍCULO DOCE:** Serán obligaciones del director del proyecto:

- Asesorar y dirigir el proyecto en su elaboración.
- Asesorar la recolección y análisis de la información.
- Revisar y corregir el contenido, el método y el cumplimiento de normas de presentación tanto del proyecto como del informe final.
- Ejercer control sobre el proceso investigativo desarrollado por el o los estudiante(s)
- Cumplir con la normatividad de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TRECE:** El jurado tendrá diez días hábiles a partir del recibo del trabajo, para emitir su concepto. El trabajo en mención podrá estar en su fase de proyecto o en su fase de informe final. El (los) estudiante(s), orientados por el director, harán los ajustes atendiendo las correcciones realizadas por el Comité del Centro de investigación y por el jurado. Una vez se hayan hecho los ajustes a las correcciones y previo concepto aprobatorio del jurado, el proyecto podrá ser presentado por el (los) estudiante (s) y el director ante el Comité del centro de investigación para su aprobación.

**ARTÍCULO CATORCE:** Aprobado el proyecto, no podrán introducirse modificaciones, sin previa autorización del Comité del centro de investigación para lo cual debe hacerse solicitud motivada y justificada con las firmas del (los) estudiante (s) y la del director.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2013**  
(16 de octubre de 2013)

**ARTÍCULO QUINCE:** Se entiende por informe final, el documento en el cual se plasma todo el proceso desarrollado y sus resultados. En éste se da cuenta de la aplicación de un método, de sus resultados y del análisis crítico de la información obtenida.

**ARTÍCULO DIECISEIS:** El informe final de monografía Investigativa contendrá como mínimo:

- Preliminares: portada, contraportada, página de aceptación, lista de contenido, listas especiales (tablas o figuras).
- Introducción
- Planteamiento del Problema
- Justificación
- Objetivos
- Marco teórico y estado del arte
- Metodología Propuesta: debe ser redactado en tiempo pasado e incluye; marco situacional, diseño, universo, población, muestra, técnicas y procedimientos para el manejo de la información, variables, Instrumento (s), y Consideraciones Éticas.
- Resultados, análisis y discusión de resultados.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Bibliografía
- Anexos.

**PARAGRAFO:** Como Producto de la investigación los autores deberán presentar junto al informe final, un artículo de investigación; el cual deberá reunir las condiciones para publicación solicitadas por la revista de la Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad de los Llanos.

**ARTÍCULO DIECISIETE:** Los miembros del Comité del Centro de investigación verificaran el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 16 y tramitarán lo correspondiente al envío de los informes finales a jurado junto con el formato de evaluación establecidos para tal fin.

**ARTÍCULO DIECIOCHO:** La autorización de empaste del informe final por parte de la dirección del Centro de investigación se obtendrá, previo concepto favorable del jurado.

**PARÁGRAFO:** El informe final será entregado en un ejemplar empastado y dos ejemplares en medio magnéticos. A la vez debe entregar el artículo en medio magnético. Lo anterior debe ir acompañado de un oficio donde se relacionan los elementos adjuntos de conformidad con lo aquí establecido.

**ARTÍCULO DIECINUEVE: De la Monografía de Revisión.** Este tipo de monografía es una revisión crítica sobre el estado del arte en un tema específico de la ciencia o la tecnología.

**PARÁGRAFO UNO:** La monografía de revisión es un trabajo individual, pero podrá ser presentada por máximo (dos) estudiantes, teniendo en cuenta la complejidad y extensión del tema.

**PARÁGRAFO DOS:** El tema de la monografía debe hacer parte de una línea de investigación, de una línea de profundización o del tema de los grupos de estudio o grupos de investigación aprobados por la facultad.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2013**  
(16 de octubre de 2013)

**ARTÍCULO VEINTE:** El proyecto de monografía de revisión, contendrá como mínimo

- Portada, Contraportada, lista de Contenido
- Tema debidamente delimitado
- Fuentes de información disponibles
- Resultados de las lecturas preliminares, resúmenes de los artículos a revisar en el trabajo
- Descripción y formulación del problema o situación o principios hipotéticos a explorar
- Justificación
- Objetivos.
- Plan de trabajo con el bosquejo del cuerpo de la monografía: antecedentes, situación actual, tendencias y expectativas
- Cronograma.
- Presupuesto
- Bibliografía.

**PARÁGRAFO UNO:** La Revisión bibliográfica debe contener como mínimo **30** fuentes obtenidas en bases de datos científicas.

**PARÁGRAFO DOS:** El proyecto de monografía se presenta al Comité de Investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud, en un original acompañado de oficio remisorio firmado por el (los) estudiante (s) y el director, quien analizará la pertinencia del tema propuesto por el (la, los) estudiante(s) y lo estudiará para su aval.

**ARTÍCULO VEINTIUNO:** Una vez revisado el proyecto en el Comité del centro de investigación, éste procederá a nombrar un jurado evaluador a quien se le remitirá el trabajo para su concepto. Este concepto será presentado en el formato de evaluación elaborado por el Comité del centro de investigación, para tal fin.

**ARTÍCULO VEINTIDOS:** El director, elegido por el(los) estudiante(s), debe reunir los siguientes requisitos: responsabilidad, disponibilidad de tiempo, experiencia investigativa y conocimiento en el tema a desarrollar.

**PARÁGRAFO:** La dirección de monografía de revisión, por docentes investigadores no vinculados con la universidad, requiere el aval del Comité del Centro de investigación, previo estudio de la hoja de vida.

**ARTÍCULO VEINTITRES:** Serán obligaciones del director del proyecto:

- Asesorar y dirigir el proyecto en su elaboración.
- Asesorar la recolección y análisis de la información.
- Revisar y corregir el contenido, el método y el cumplimiento de normas de presentación tanto del proyecto como del informe final.
- Asumir con responsabilidad las funciones como director, conocer y cumplir la normatividad de la presente resolución.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO:** El jurado tendrá **diez** días hábiles a partir del recibo del trabajo, para emitir su concepto. El trabajo en mención podrá estar en su fase de proyecto o en su fase de informe final. Los estudiantes, orientados por el director, harán los ajustes a las correcciones realizadas por el Comité del Centro de investigación y por el jurado. Una vez se hayan realizado los ajustes a las correcciones y previo concepto aprobatorio del jurado, el proyecto podrá ser presentado por el (los) estudiante (s) y director ante el Comité del centro de investigación para su aprobación.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2013**  
(16 de octubre de 2013)

**ARTÍCULO VEINTICINCO:** Aprobado el proyecto, no podrán introducirse modificaciones, sin previa autorización del Comité del centro de investigación, en caso de ser necesaria alguna modificación, deberá hacerse solicitud motivada y justificada con la firma del (los) estudiante (s) y el director.

**ARTÍCULO VEINTISEIS:** Se entiende por informe final, el documento en el cual se plasma todo el proceso desarrollado y sus resultados, en este informe se da cuenta de la aplicación de un método y del análisis crítico de la información bibliográfica relevante y actualizada.

**ARTÍCULO VEINTISIETE:** El informe final de monografía de Revisión, contendrá como mínimo:

- Portada, contraportada, página de aceptación, lista de contenido, listas de tablas, cuadros y figuras.
- Introducción.
- Justificación
- Tema o problema
- Objetivos
- Cuerpo de la monografía
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Bibliografía
- Anexos.

**PARÁGRAFO:** Anexo al Informe Final se debe entregar un artículo que cumpla los criterios establecidos por la Revista de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**ARTÍCULO VENTIOCHO:** Una vez avalado el Informe Final por el Comité del Centro de investigación, se procederá a nombrar un jurado evaluador quien emitirá el concepto en el formato aprobado para tal fin.

**ARTÍCULO VENTINUEVE:** Para la evaluación de la monografía de revisión se debe asegurar que el trabajo cumpla los siguientes criterios.

- Concordancia entre el proyecto aprobado y resultados del trabajo realizado.
- Pertinencia y claridad del tema o problema.
- Concordancia entre el problema y los objetivos.
- Calidad de las fuentes.
- Claridad, precisión y evidencia de aportes analíticos por parte de los estudiantes.
- Bibliografía actualizada y pertinente.

**PARÁGRAFO UNO:** El Comité del Centro de investigación elaborará un formato con base en los anteriores criterios, para ser remitido y usado como instrumento de evaluación por los jurados.

**PARÁGRAFO DOS:** Una vez revisado y aprobado por los jurados, incluido el Artículo, se dará la autorización de empaste.

**PARÁGRAFO TRES:** El director del Centro de Investigación certificará el cumplimiento del director y del Jurado, una vez finalizada la opción de grado.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2013**  
(16 de octubre de 2013)

**ARTÍCULO TREINTA:** Los proyectos e informes finales se revisarán en reunión mensual del Comité de Investigación, agenda a partir del mes de febrero, y notificará a los autores lo decidido, en los cinco (5) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO:** El informe final será entregado en un ejemplar empastado y dos ejemplares en medio magnéticos. A la vez debe entregar el artículo en medio magnético. Lo anterior debe ir acompañado de un oficio donde se relacionan los elementos adjuntos de conformidad con lo aquí establecido.

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** El Comité del centro de investigación notificará a los autores sobre su aprobación.

## CAPÍTULO II

### DEL ESTUDIANTE PARTICIPANTE EN INVESTIGACIÓN (EPI)

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES:** EPI, es la opción de grado que permite al estudiante desarrollar actividades en investigación de acuerdo con el sistema institucional de Investigaciones en proyectos institucionales en la Universidad, o en otro centro de investigación de reconocida trayectoria.

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:** El docente coordinador del proyecto presentará, por medio de un oficio, al estudiante o estudiantes EPI ante el Comité de Investigación junto con el proyecto EPI.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:** El proyecto EPI contendrá como mínimo:

- Portada, contraportada, Tabla de contenido
- Planteamiento del problema
- Justificación
- Objetivos del proyecto (del) docente investigador
- Objetivos de investigación del EPI
- Marco Referencial del EPI, mínimo Marco Teórico e investigativo, (otros posibles, Marco Conceptual y Marco legal). Estos marcos se construyen con la Revisión Bibliográfica del tema debidamente delimitado e incluye revisión del problema y sus antecedentes investigativos; debe ser pertinente, enmarcado en productos científicos actualizados, en un número no inferior a 15 referencias científicas especializadas.
- Marco Metodológico incluye Diseño, marco situacional, universo, población, muestra, Técnicas y procedimientos para el manejo de la información, variables (si amerita), Instrumento(s), Consideraciones Éticas.
- Cronograma del EPI
- Presupuesto del EPI
- Referencias Bibliográficas
- Anexos



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2013**  
(16 de octubre de 2013)

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS:** Cuando el Comité de Investigación encuentre que el proyecto EPI tenga alguna deficiencia de tipo técnica-científica y no corresponde al proyecto institucional aprobado, será devuelto a sus autores para su ajuste.

**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE:** Son funciones del docente director del proyecto EPI:

- Orientar la revisión de literatura correspondiente al proyecto.
- Orientar la elaboración del proyecto e informe final.
- Orientar la elaboración del cronograma y presupuesto de tal manera que se defina con claridad la participación del estudiante en estos aspectos.
- Garantizar la financiación del proyecto, durante el tiempo de participación de los estudiantes, en lo concerniente a equipos, reactivos, laboratorios, etc.; así como las relaciones interinstitucionales a las que dé lugar.
- Orientar y revisar la construcción del artículo.

**ARTÍCULO TREINTA Y OCHO:** El tiempo mínimo de participación del EPI en el desarrollo del proyecto será de seis (6) meses con una dedicación mínima de 8 (ocho) horas a la semana.

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE:** El informe final debe contener:

- Partes preliminares: portada, contraportada, página de aceptación
- Introducción
- Justificación
- Objetivos del proyecto del docente investigador
- Objetivos de investigación del EPI.
- Revisión de literatura que responda al aspecto específico que el EPI investigó.
- Metodología en donde se dé cuenta del método aplicado, variables medidas, técnica de muestreo utilizado, instrumentos aplicados y prueba piloto realizada (sí, amerita).
- Resultados.
- Discusión de resultados en donde se evidencie el análisis de los hallazgos frente a resultados de otros estudios científicos pertinentes y actualizados.
- Conclusiones y recomendaciones
- Limitaciones.
- Bibliografía.

**PARÁGRAFO:** El informe final será entregado en un ejemplar empastado y dos ejemplares en medio magnéticos. A la vez debe entregar el artículo en medio magnético acorde a las normas de publicación solicitadas en la revista de la Facultad. Lo anterior debe ir acompañado de un oficio donde se relacionan los elementos adjuntos de conformidad con lo aquí establecido.

**ARTÍCULO CUARENTA:** El Comité del centro de investigación notificará a los autores, sobre su aprobación.

**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO:** Cada proyecto EPI puede ser presentado hasta por dos estudiantes.

**CAPÍTULO III**



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2013**  
(16 de octubre de 2013)

**DE LAS PASANTÍAS**

**ARTÍCULO CUARENTA Y DOS:** La pasantía se define como la actividad que un estudiante desarrolla para complementar o profundizar conocimientos, adquirir destrezas prácticas con relación al objeto y propósitos de la misma, en una área específica, a través de su vinculación a un centro de Proyección Social, una universidad o una organización pública o privada, legalmente constituida, previa suscripción del convenio o carta de intención, entre la Universidad y la respectiva Entidad o Institución receptora.

**ARTÍCULO CUARENTA Y TRES:** La modalidad de pasantía permitirá a los estudiantes ser asistente de docencia o de laboratorio.

**PARÁGRAFO UNO:** El Comité de Programa se encargará de avalar y realizar el seguimiento a las pasantías de asistente de docencia o de laboratorio.

**PARÁGRAFO DOS:** El asistente docente desarrollará material educativo y de apoyo en las distintas actividades para el desarrollo de los cursos de los Programas de pregrado, entre I a VI semestre para programa profesional y para programas tecnológicos de I a IV semestre

**PARÁGRAFO TRES:** El asistente de laboratorio elaborará o actualizará, organizará, sistematizará protocolos, guías de procedimientos y ayudas audiovisuales necesarias; para el buen desarrollo de las prácticas simuladas o elaboración de videos de actividades prácticas.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO:** La consecución de la pasantía queda a iniciativa de(los) estudiante(s), de los docentes o de la institución.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO:** El estudiante presentará al Comité de Centro de Proyección Social mediante oficio con su firma y la del director (es), el proyecto de pasantía.

**PARÁGRAFO:** La aprobación interinstitucional debe establecer que las actividades del estudiante pasante, contarán con el seguimiento y apoyo del Coordinador de la Entidad donde se realiza la pasantía y del Director de Pasantía de la Universidad.

**ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS:** La pasantía tendrá una duración mínima de 4 meses o en menor tiempo si se concentra el total de 160 horas mínimas y una dedicación de por lo menos 10 horas a la semana.

**ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE:** El director de la pasantía será elegido por el estudiante entre los docentes con formación y experiencia en el área donde se desarrollará la pasantía, quién deberá cumplir las siguientes funciones:

- Orientar al estudiante en la elaboración del proyecto de pasantía.
- Coordinar con la institución el desarrollo de la pasantía.
- Asesorar al estudiante en el desempeño para que en todo momento se ajuste a los propósitos de la Pasantía y de la ética profesional.
- Orientar al estudiante en la elaboración del informe final.
- Hacer seguimiento del desarrollo del plan propuesto.

**ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO:** El proyecto de pasantía debe contener como mínimo:



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2013**  
(16 de octubre de 2013)

- Partes preliminares: portada, contraportada, Tabla de contenido
- Justificación
- Objetivos
- Diagnóstico situacional
- Revisión de literatura en donde se muestre la pertinencia de la pasantía
- Plan de acción especificando el impacto esperado e indicadores.
- Cronograma de actividades por semana
- Presupuesto indicando el responsable de la inversión
- Referencias Bibliográficas
- Anexos: Carta de compromiso del director docente seleccionado por el estudiante y carta de compromiso del coordinador externo del organismo o institución en donde se desarrollará la pasantía. En caso de pasantías dentro de la Universidad de los Llanos, la carta de compromiso la firmará el director de la unidad académica correspondiente.

**ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE:** El estudiante con el visto bueno del director de la pasantía, entregará al Comité de Centro de proyección social, un informe bimensual de avance de la pasantía.

**ARTÍCULO CINCUENTA:** El informe final se presentará al Comité del Centro de Proyección Social en original, anexando cartas del Director y Coordinador de la Pasantía dentro de la institución u organización en donde ésta se realizó, en la que conste su cumplimiento satisfactorio. El informe final debe contener:

- Partes preliminares: portada, contraportada, página de aceptación, tabla de contenido
- Introducción.
- Justificación
- Objetivos
- Revisión de literatura en donde se muestre la pertinencia de la pasantía.
- Plan de acción desarrollado
- Productos elaborados según el plan aprobado.
- Evaluación del impacto a partir de los indicadores definidos a la luz de los objetivos del proyecto y de la situación problema descrita en el proyecto aprobado
- Limitaciones
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencias Bibliográficas.
- Anexos: Carta de cumplimiento del director docente y del coordinador externo del organismo o institución en donde se desarrolló la pasantía. En caso de pasantías dentro de la Universidad de los Llanos, la carta de cumplimiento la firmará el director de la unidad académica correspondiente.

**PARÁGRAFO:** El informe final será entregado en un ejemplar empastado y dos ejemplares en medio magnéticos. A la vez debe entregar el artículo que comunique el producto de su experiencia en medio magnético acorde a las normas de publicación solicitadas en la revista de la Facultad. Lo anterior debe ir acompañado de un oficio donde se relacionan los elementos adjuntos de conformidad con lo aquí establecido.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO:** El Comité del centro de proyección social, notificará al pasante o pasantes sobre su aprobación.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2013**  
(16 de octubre de 2013)

**ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS:** Los derechos de autor sobre la totalidad del documento de la pasantía corresponden al estudiante o estudiantes que elaboran el trabajo.

**CAPÍTULO IV**

**ESTUDIANTE PARTICIPANTE DE PROYECCIÓN SOCIAL – EPPS**

**ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES:** El proyecto de Proyección Social se define como la planeación y ejecución de un trabajo orientado a cumplir un propósito específico en cualquiera de los campos de realización de proyección social establecidos en el artículo 6 del acuerdo 021/2002; en comunidades específicas en el área de influencia de la Universidad de los Llanos.

**PARÁGRAFO UNO:** El estudiante participante de proyección social EPPS desarrollará actividades en los proyectos de proyección social institucionalmente aprobados.

**PARÁGRAFO DOS:** La duración de esta modalidad como opción de grado, será de un mínimo de 4 (cuatro) meses (o en menor tiempo cuando se concentre el número de 160 horas como mínimo) y un máximo de 6 (seis) meses calendario en jornada no inferior a 10 (diez) horas de trabajo semanal con la comunidad, institución u organización donde se desarrolla el proyecto.

**PARÁGRAFO TRES:** Durante la ejecución del proyecto el estudiante debe cumplir con las reglamentaciones de la universidad y de la institución u organización en la que va a desarrollar el proyecto.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO:** El estudiante que seleccione esta modalidad debe presentar un proyecto dirigido al Comité de Proyección Social, el cual deberá contener lo siguiente:

- Partes preliminares: portada, contraportada, Tabla de contenido
- Clasificación del campo de Proyección Social según Art. 6° del Acuerdo 021/02.
- Justificación.
- Diagnóstico situacional encontrado
- Objetivos.
- Revisión de literatura pertinente
- Plan de acción especificando el impacto esperado e indicadores.
- Cronograma de actividades por semana
- Presupuesto indicando el responsable de la inversión económica.
- Bibliografía.

Anexos: Carta de compromiso del director docente de UNILLANOS del trabajo de proyección social y carta de compromiso del Director de la institución del organismo donde se ejecutará el trabajo de proyección social.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO:** El estudiante escogerá su Director entre los docentes de la Facultad, quien tendrá las siguientes funciones:

- Orientar al estudiante en la elaboración del proyecto y planeación de las intervenciones a realizar, en consonancia con la situación problema y las políticas de la universidad en materia de Proyección Social.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2013**  
(16 de octubre de 2013)

- Asesorar al estudiante en el desempeño para que en todo momento se ajuste a los objetivos del proyecto, a los principios de la Proyección Social y de la ética profesional.
- Orientar al estudiante en la elaboración del informe final.
- Hacer un seguimiento del plan aprobado en el proyecto.
- Orientar, revisar y dar visto bueno al artículo para la publicación de la experiencia

**ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS:** El informe final se presentará al Comité del centro de Proyección Social en original acompañado de cartas del director y el Coordinador externo en las que conste su cumplimiento satisfactorio.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE:** El informe final debe contener:

- Partes preliminares: portada, contraportada, página de aceptación y tabla de contenido
- Introducción
- Clasificación del campo de Proyección Social según Art. 6° del Acuerdo 021/02.
- Justificación.
- Diagnóstico situacional encontrado.
- objetivos
- Revisión de literatura en donde se muestre la pertinencia de la evidencia presentada y el análisis de la información realizado.
- plan desarrollado
- Impacto logrado a la luz de la situación problema, de los objetivos del proyecto y del impacto de la pasantía a partir de la situación problema, de los objetivos y de los indicadores definidos
- limitaciones
- Conclusiones,
- Recomendaciones
- Referencias Bibliográficas
- Anexos entre los cuales debe haber el registro fotográfico de las actividades desarrolladas con la comunidad. Además presentar Artículo del proyecto realizado, el cual se debe ajustar a las normas del Centro de Proyección Social.

**PARÁGRAFO:** Se admiten dos estudiantes por proyecto de Proyección Social. Bajo condiciones especiales y plena justificación se aceptará que haya hasta tres estudiantes dependiendo de la magnitud del proyecto y de su nivel de cobertura y complejidad.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO:** El informe final será entregado en un ejemplar empastado y dos ejemplares en medio magnéticos. A la vez debe entregar el artículo que comunique la experiencia en medio magnético acorde a las normas de publicación solicitadas en la revista de la Facultad. Lo anterior debe ir acompañado de un oficio donde se relacionan los elementos adjuntos de conformidad con lo aquí establecido.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE:** El Comité del centro de Proyección social notificará a los autores, sobre su aprobación.

**ARTÍCULO SESENTA:** El trabajo de grado en opción EPPS es considerado un trabajo incorporado en donde el docente y los estudiantes hacen una contribución común y sus aportes no pueden ser separados sin que el trabajo pierda su naturaleza. Por tal razón en la modalidad EPPS, tanto el docente director como los estudiantes



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2013**  
(16 de octubre de 2013)

participantes se consideran autores del trabajo. En todo caso deberá contarse con la autorización del autor(es) del trabajo original, para considerar al director como coautor del registro de la experiencia.

## CAPÍTULO V

### CURSOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

**ARTÍCULO SESENTA Y UNO:** Es la opción de grado que desarrolla el estudiante, cursando y aprobando como **mínimo 8 créditos** de cursos de posgrados afines a su programa de formación, realizados en la Universidad de los Llanos o a través de programas en convenio con otras universidades, afines al programa que cursa.

**PARAGROFO UNO:** Los estudiantes que tomen esta opción de grado deben presentar el aval del Comité de programa de grado respectivo, para legalizar su inscripción.

**PARÁGRAFO DOS:** Los estudiantes de grado a partir del VII semestre podrán inscribir la opción de grado “curso en programas de posgrado” realizados en la Universidad de los Llanos o a través de programas en convenio con otras universidades, afines al programa que cursa.

**PARÁGRAFO TRES:** Los estudiantes que seleccionen esta opción de grado, adquieren la condición de Estudiantes Especiales, por cuanto tienen autorizada la inscripción de cursos en programas de posgrado, sin derecho a título; deberán acogerse a la normatividad vigente que para tal efecto tenga la universidad en la Dirección de Posgrados y en el respectivo pensum académico de cada posgrado.

**ARTÍCULO SESENTA Y DOS:** Los estudiantes que escojan esta opción de grado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener promedio de la carrera hasta VI semestre, igual o superior a **3,6** (tres, seis)
- Cancelar el valor de los créditos, por adquirir la condición de estudiante especial, como lo reza el CAPÍTULO IX artículo 38 parágrafo 1 y 2 del acuerdo 012 de 2003, o la norma que la regule o reemplace.

**PARÁGRAFO UNO:** El número de estudiantes admitido(s) para cumplir con esta opción de grado, en cada programa de posgrado, está supeditado a la disponibilidad de cupos teniendo en cuenta el máximo de estudiantes según el programa de postgrado.

**PARÁGRAFO DOS:** con la obtención del título de pregrado el estudiante podrá ingresar al programa de postgrado en el cual desarrolló esta opción de grado solicitando la homologación de los cursos aprobados

**PARÁGRAFO TRES:** Los 8 créditos de los cursos de posgrado deberán ser aprobados con la nota mínima exigida a los estudiantes regulares del postgrado

## CAPÍTULO VI



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2013**  
(16 de octubre de 2013)

**DE LA EVALUACIÓN DE LAS DIFERENTES OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL**

**ARTÍCULO SESENTA Y TRES:** El jurado una vez concluido el proceso de revisión del informe final, otorgará mediante acta, la calificación respectiva. Si la opción de grado es evaluada como meritoria o laureada debe quedar constancia dirigida al comité de investigación o proyección social, según corresponda quien estudiará la constancia motivada del jurado y decidirá su otorgamiento la cual irá con copia a la hoja de vida del estudiante.

**PARÁGRAFO:** El presente Artículo exceptúa la opción de grado: Cursos en Programas de postgrado.

**ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO.** Las opciones de grado se evaluarán según la siguiente escala cualitativa:

1. No aprobado
2. Aprobado con recomendaciones y/o ajustes
3. Aprobado
4. Meritorio
5. Laureado

**PARÁGRAFO UNO.** Cuando el informe final no sea aprobado o sea aprobado con recomendaciones y/o ajustes, el estudiante tendrá hasta sesenta (60) días calendario para atenderlas y efectuar los ajustes solicitadas por el jurado, en cualquiera de las fases de la opción de grado escogida. Cumplidos los términos, si el estudiante no ha presentado ajustes, el Comité respectivo entenderá que ha desistido de la opción de grado.

**ARTÍCULO SESENTA Y CINCO.** La calificación de las opciones de grado como meritoria o laureada, con base en el artículo anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

**a. Para la calificación meritoria:**

1. Calidad idiomática y científico-técnica sobresaliente del informe escrito de la opción de grado.
2. Fácil comprensión y pertinencia de los aspectos relacionados con el tema, objeto del informe.
3. Aspectos novedosos en la aplicación rigurosa y apropiada de la metodología escogida.
4. Aportes en el análisis y la aplicación de los resultados, así como la importancia de éstos en los campos de conocimiento afines del programa.

**b. Para la calificación Laureada:**

1. Cumplimiento de los requisitos para calificación meritoria.
2. Profundidad de los resultados y el rigor del análisis.
3. Contribución de la opción de grado al avance de la tecnología, de la ciencia, las prácticas artísticas y las humanidades.
4. Calidad de la opción de grado debe ser tal, que se recomiende su publicación.

**PARÁGRAFO UNO.** La calificación meritoria será otorgada por el Consejo de Facultad, previa solicitud motivada y avalada por el respectivo comité.

**PARÁGRAFO DOS.** La calificación laureada será otorgada por el Consejo Académico a solicitud del Consejo de Facultad, previa recomendación motivada en el acta motivada del jurado y avalada por el comité respectivo.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2013**  
(16 de octubre de 2013)

**ARTÍCULO SESENTA Y SEIS:** Los estudiantes de nivel tecnología de la Facultad, podrán ajustarse a la normatividad definida en la presente Resolución, para opciones de grado

**Parágrafo.** Los estudiantes de nivel de Tecnología podrán tomar las opciones definidas en la presente Resolución exceptuando las correspondientes a: monografía investigativa y cursos en programas de postgrado. Para las demás opciones, las exigencias serán las mismas definidas en la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones anteriores.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los dieciséis días del mes de octubre de 2013

*ORIGINAL FIRMADO POR*

BLANCA STELLA PIÑEROS SERRADA  
Decana Facultad

*ORIGINAL FIRMADO POR*

NELSY JANETH CAMACHO PARRADO  
Secretaria Académica